

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de septiembre de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Comprobado por este Centro que a pesar de los datos remitidos al mismo, no se hallan vacantes por diferentes causas, las Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, que figuran en la adjunta relación, y que fueron sacadas a concurso con fecha 4 de agosto último, queda anulado el anuncio de este concurso y sin efecto la convocatoria para proveer las Secretarías de referencia.

Madrid, 1º de septiembre de 1925.—El Director general, *Calvo Sotelo*.

Relación que se cita

Badajoz: Cabeza la Vaca, Paralaje do Zaucejo, Villalva de los Barrios.

Baleares: María de la Salud.

Burgos: Buste de Buroba, Poza de la Sal.

Cáceres: Miyabal.

Castellón: Puebla de Aronoso.

Guadalajara: La Minosa.

León: Villagatón.

Salamanca: El Tejado.

Segovia: Carbonero el Mayor, Chano, Villardelid: Portillo.

(Gaceta del día 3 de septiembre de 1925.)

Gobierno civil de la provincia

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Teniendo en cuenta que en esta provincia no se cum-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro númico, aditionándose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserida en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que acan a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

ple la Real orden de 8 de septiembre de 1911, recorrida por Real orden de 26 de febrero de 1922, sobre los requisitos a que debe acomodarse el servicio de enfermería de las plazas de toros, para poder autorizar la celebración del espectáculo, se pone en conocimiento de los interesados que, en lo sucesivo, no se cursará instancia alguna de autorización, si no se acomodan en todo a dicha disposición.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y de las autoridades dependientes de la min.

León, 5 de septiembre de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Sesión extraordinaria de 17 de agosto de 1925

Abierta la sesión a las quinientos y treinta, bajo la Presidencia del señor Argüello, con asistencia de los Sres. Gutiérrez Oria, Vicente, Norzagaray y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Leída la convocatoria que tiene por objeto tratar de lo que ha de hacerse con motivo de la marcha a tierras de África del Batallón de Burgos, n.º 36, se acordó hacer el donativo a las fuerzas expedicionarias de 1.434 pesetas, y una cantidad de tabaco por plaza, abonándole al total importe de pesetas 1.884, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Acto seguido se levantó la sesión.
Sesión ordinaria de 20 de agosto de 1925

Abierta la sesión a las quinientos y treinta con asistencia de los señores Argüello (Presidente), Vicente, Gu-

tierrez Oria, Norzagaray y Crespo, en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se informó en los expedientes del ramo de Fomento, sobre ampliación y establecimiento de centrales eléctricas, de los Sres. Hijos de Lorenzana, Compañía del Canal del Esla, viuda de D. Clemente Ferreiro, D. Mariano García Lorenzana y D. Antonio Rodríguez.

Quedó enterada la Corporación de los oficios del Ilmo. Sr. Gobernador civil, felicitándolo por los actos realizados con motivo de la marcha del Batallón expedicionario de Burgos, y transcribiendo telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar en que agradeció dichas muestras de afecto y las de la capital leonesa.

Fué aprobada la cuenta de 1.884 pesetas empleadas para obsequio de las tropas expedicionarias del Batallón de Burgos, y que se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Se informó en el expediente sobre revindicación de terrenos, dentro la Junta administrativa de San Miguel de Llaveana y D. Baldomero García.

Fueron fijados los precios de suministros militares para el mes actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia.

Se acordó informar en la reclamación que, sobre la creación del arbitrio sobre los vinos, interpone D. Enrique Sánchez, de Ciudad Real.

Se acuerda estar conforme con el texto de la instancia que la Diputación de Ciudad Real, propone se eleve al Directorio Militar, solicitando se otorgue una recompensa para el Ilmo. Sr. Director General de Administración local, por su moritorio labor.

Se informó en el expediente seguido a instancia de D. Crescencio Morote, sobre declaración de utilidad pública de un camino particular, entre el monte de San José y la carretera de Asturias.

Fué acordado se lleven a efecto reparaciones de una máquina de imprimir de la Imprenta provincial.

Se concede a Emilia Blanco, acogida que fué de la Casa-Cuna de

Ponferrada, permiso y dote para contraer matrimonio.

Con objeto de cooperar a la suscripción para la bandera del Regimiento de Burgos, se acordó contribuir con 0,10 céntimos por cada asilado de los Hospicios provinciales.

Se acuerda solicitar por medio del oportuno expediente que por el Estado se construya un nuevo edificio para Escuela Normal de Maestros, cediendo la Diputación los terrenos necesarios, y recibiendo del Excmo. Ayuntamiento de la capital la cooperación que creyere conveniente a tan noble objeto.

Sale del salón el Sr. Argüello y ocupa la Presidencia el Sr. Vicente López.

Se acuerda informar en el expediente de necesidad de ocupación de fincas de dominio particular, para ampliación de las obras de construcción de la Estación de clasificación de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, en esta capital.

Acto seguido, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 27 de agosto de 1925

Abierta la sesión a las quinientos y treinta bajo la Presidencia del señor Argüello, con asistencia de los Sres. Vicente, Gutiérrez Oria y Norzagaray, leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Fué aprobada la cuenta que rinde el Sr. Regente de la Imprenta provincial, correspondiente al mes de julio último, y que asciende a 1.827,78 pesetas.

Se informó en las instancias presentadas ante el Ministerio de la Gobernación, por las Cámaras de Comercio e Industria de Zamora y León, contra la erección, por esta Diputación, del arbitrio provincial sobre el consumo de vinos.

Se admite en el Asilo de Montaña a la pobla Petra Robles, de San Cipriano, y en el Hospital de León, a los niños Angel y José Benítez, de esta ciudad.

Por no haber consignación en el presupuesto, se desestima una petición de socorro de Victorina Merillas, de Astorga.

Quedó enterada la Corporación de haberse constituido el Banco de Crédito local de España, y se acuer-

da solicitar al Directorio Militar por la creación de tan beneficioso establecimiento, y por la designación para el cargo de Gobernador del mismo recaída en el Excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo.

Fue acordado abonar las dietas de los Vocales obcuros que concurran a las sesiones de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo, y 500 pesetas con destino a material de dicha entidad.

Se acordó costear la carrera de Maestra Nacional, previas las formalidades del Reglamento, a la aprobación de este Hospital provincial, Julio de Paz Blanco.

Acto seguido, se levantó la sesión.

Lo que se publica en el BoLETIN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto provincial vigente.

León 31 de agosto de 1925.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
Sociedad Minero Industrial Leonesa.....	León.....	1,50 por 1.000 por timbre... 1.000 12	

León, 12 de agosto de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, P. S.: Miguel Alvarez.

L E T T R A S

DOÑ PÍO PORTILLA Y PIEIRA, INGENIERO JEFE ACCIDENTAL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Rodriguez Castro, vecino de Otero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia el día 28 del mes de julio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Maria Eleira*, sita en el paraje *Santa Eulalia*, término de San Lorenzo, Ayuntamiento de Ponferrada. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al S. del caminillo que conduce del monte de Santa Eulalia titulado el Lomo de Santa Eulalia o Valle de Vadenogales, punto marcado por una calicata y una estaca visible; desde el que se midrán 100 metros al S., colocando la 1.^a estaca; de ésta 1.000 al O., la 2.^a; de ésta 200 al N., la 3.^a; de ésta 1.000 al E., la 4.^a; y de ésta con 100 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde

cienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente:

«Prestencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declaran incursos en el 5 por 100 del primer grado de premio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se occasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 12 de agosto de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, P. S.: Miguel Alvarez.

Lo que se publica en el BoLETIN OfICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la repetida Instrucción.

León, 12 de agosto de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, P. S.: Miguel Alvarez.

Hago saber: Que en vista de la relación de deudores a este Ayuntamiento por arbitrios del ejercicio corriente de viviendas insalubres y demás conceptos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 y demás de aplicación de la vigente Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio a los contribuyentes morosos, consistente en el 5 por 100 sobre las cuotas que adeudan, para que en el plazo de cinco días de la publicación de este anuncio solventen sus débitos y recargos antes citados; provisoriamente que de no verificarlo, se procederá por la vía de apremio.

Lo que hago saber para conocimiento de los interesados.

León, 28 de agosto de 1925.—F. Roa de la Vega.

Hago saber: Que en el Gobierno civil permanente, en sesión de 27 de los corrientes, el plan de reformas urbanas de la ciudad de León que comprende: 1.^o Mercado de abastos; 2.^o Mercado de ganados; 3.^o Cementerio; 4.^o Material de conductos; 5.^o Desvío y cobijamiento de la Presa de San Isidro; 6.^o Apertura de las Avenidas de San Marcos y Guzman el Bueno; 7.^o Pavimentación, y 8.^o Evacuación subterránea, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de treinta días se hallan expuestos los proyectos en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento y que serán admitidas cuantas reclamaciones se interpongan sobre cualquiera de los extremos que abarca el plan, durante el referido plazo.

León, 29 de agosto de 1924.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Hago saber: Que por D. Rafael Alvarez Carreño, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.^o del mes de agosto, a las once, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Ampliación Magdalena*, sita en el paraje *Valle de La Friares*, término de Barrio, Ayuntamiento de idem. Hace la designación de las citadas 11 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 4 de la mina *Magdalena*, expediente núm. 4.404, y desde el se medirán 200 metros al S., colocándose la 1.^a estaca; de ésta 700 al O., la 2.^a; de ésta 300 al N., la 3.^a; de ésta 100 al E., la 4.^a; de ésta 100 al S., la 5.^a; de ésta 100 al E., la 6.^a; de ésta 100 al S., la 7.^a; de ésta 400 al E., la 8.^a; de ésta 100 al N., la 9.^a, y de ésta con 100 al E., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 11 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.189. León, 28 de agosto de 1925.—Pío Portilla.

AYUNTAMIENTOS

Don Francisco Roa de la Vega, Alcalde constitucional del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en vista de la relación de deudores a este Ayuntamiento por arbitrios del ejercicio corriente de viviendas insalubres y demás conceptos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 y demás de aplicación de la vigente Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, declaro incuros en el primer grado de apremio a los contribuyentes morosos, consistente en el 5 por 100 sobre las cuotas que adeudan, para que en el plazo de cinco días de la publicación de este anuncio solventen sus débitos y recargos antes citados; provisoriamente que de no verificarlo, se procederá por la vía de apremio.

Lo que hago saber para conocimiento de los interesados.

León, 28 de agosto de 1925.—F. Roa de la Vega.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 27 de los corrientes, el plan de reformas urbanas de la ciudad de León que comprende: 1.^o Mercado de abastos; 2.^o Mercado de ganados; 3.^o Cementerio; 4.^o Material de conductos; 5.^o Desvío y cobijamiento de la Presa de San Isidro; 6.^o Apertura de las Avenidas de San Marcos y Guzman el Bueno; 7.^o Pavimentación, y 8.^o Evacuación subterránea, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de treinta días se hallan expuestos los proyectos en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento y que serán admitidas cuantas reclamaciones se interpongan sobre cualquiera de los extremos que abarca el plan, durante el referido plazo.

León, 29 de agosto de 1924.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de

Valdelugueros

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Redipuertas, en los terrenos del mismo apareció un caballo de las fases siguientes:

Edad cerrada, alzada 1.854 metros, pelo pelícano, la punta de la cola blanca, en el costillar tiene dos manchas pequeñas, además trae un campanillo grande con collar de cuero.

El que acrede a su dueño, para ser a recogerlo a esta Alcaldía, donde le será entregado, previo el

pago de los gastos de guarda y demás que adeude.

Valdelugueros 27 de agosto d. 1925.—El Alcalde, Laureano Orojas

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

En poder del Presidente de Peñalba, se halla depositada una resaca que sin dueño se apareció en aquel pueblo haciendo daño en fincas particulares, cuya res sera vendida en pública subasta en esta Alcaldía el día 15, a las diez de la mañana, del próximo septiembre, si antes no se presenta su dueño a recogerla.

Señas de la res

Una novilla de un año, pelo rojo claro, una muesca por detrás en la oreja derecha, la cola recordada, pregunta de alzada y en pocas carnes.

Rodiezmo 26 de agosto de 1925.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

Don Mariano Fernández García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cea.

Hago saber: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 48 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del actual, ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Cecilio Pérez García, mayor contribuyente por rústica.

D. Cesáreo Rodríguez Albalá, idem id, por urbana.

D. Domingo Hidalgo, id. idem por rústica (forastero).

D. Valentín Lazo de la Fuente, idem id, por industrial.

D. Leonides Conde Lera, Presidente del Sindicato Agrícola de Cea.

Parte personal

D. Donato Gómez Martínez, Párroco y Arcipreste.

D. Baltiño Gil Herrero, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro Merino López, id. idem por urbana.

D. Arsenio Fernández Fernández, id. id. por industrial.

Parroquia de San Pedro de Valderaduy

D. Indalecio García, Párroco.

D. Laureano Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Mareslo Moral Antón, idem por urbana.

D. Francisco Díez, id. id. por industrial.

Cea, a 23 de agosto de 1925.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de Santa Coloma de Somozas

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de arbitrios sobre la ganadería y el del impuesto sobre las carnes frescas y saladas para cubrir las acribillaciones del presupuesto del actual ejercicio.

Santa Coloma de Somozas, a 24 de agosto de 1925.—El Alcalde, Miguel Pollán.

*Alcaldía constitucional de
Vega del Condado*

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 10 del corriente, nombró los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación para la confección del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1925 a 1926, correspondiendo dichos nombramientos a los señores siguientes:

Comisión de la parte rural

D. Santos Fernández González, primer contribuyente por rústica, dentro del término.

D. Emilio de Barrio Ferrero, primer contribuyente por urbana, dentro del término.

D. Gumerindo Rodríguez Valbuena, primer contribuyente por rústica, fuera del término.

D. Cándido Alvarez González, primer contribuyente por industrial, dentro del término.

D. Cándido González Robles, por el Sindicato de Vegas.

D. Pedro Campos Tapia, por el Sindicato de Villanueva.

Para la parte personal

Parroquia de Castrillo

D. Teófilo López Alvarez, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Luis López Viejo, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

D. Hipólito Robles Castro, primer contribuyente por industrial, de la parroquia.

Parroquia de Castro

D. Martín Castro Díaz, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Ramiro García Llamera, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

Parroquia de Cerezales

D. Federico Fernández Tornáñez, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Vicente Díaz Gutiérrez, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

D. Juan Robles González, primer contribuyente por industrial, de la parroquia.

Parroquia de Represa

D. Joaquín Blanco Tarleos, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Cayetano Robles García, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

D. Melchor Blanco Rodríguez, primer contribuyente por industrial, de la parroquia.

Parroquia de San Cipriano

D. Donato Carecelo Fernández, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Juan Marañón Pacho, por urbana, de la parroquia.

D. José Robles Aller, primer contribuyente por industrial, de la parroquia.

Parroquia de San Vicente

D. Melchor Robles González, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Dámaso Robles de la Moral, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

D. Laurentino Alonso Fidalgo, primer contribuyente por industrial.

Parroquia de Santa María

D. Santiago Rodríguez Castro, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Pedro Carral Ruiz, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

Parroquia de Secos

D. Julián López López, mayor contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Eladio García Castro, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

D. Isidoro Castro, primer contribuyente por industrial de la parroquia.

Parroquia de Vegas

D. Felipe González Aldez, primer contribuyente por rústica, dentro do de la parroquia.

D. Antonio Verduras Ordás, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

D. Gregorio Martín Ponce, primer contribuyente por industrial, de la parroquia.

Parroquia de Villafruela

D. Francisco Robles Bardal, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Mauricio López, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

D. Bernardo Castro Robles, primer contribuyente por industrial, de la parroquia.

Parroquia de Villamayor

D. Mamel Torices Castro, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Román Mirantes Gutiérrez, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

D. Santiago Robles, primer contribuyente por industrial, de la parroquia.

Parroquia de Villanueva

D. Epifanio Castro Viejo, primer contribuyente por rústica, de la parroquia.

D. Valerio López Robles, primer contribuyente por urbana, de la parroquia.

D. Doroteo de Barrio Ferrero, primer contribuyente por industrial, de la parroquia.

Los señores Curas Parracos de cada parroquia serán Vocales natos de las Comisiones de la parte personal.

Lo que se hace público, para mayor conocimiento del vecindario, en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto Municipal:

Vegas del Condado, a 24 de agosto de 1925.—El Alcalde, Javier Robles.

Junta recinal de Torre de Babia

Aprobado por el Ayuntamiento pleno con intervención de esta Junta, el presupuesto vacinal ordinario para el año económico actual, permaneciendo expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del pueblo para oír reclamaciones.

Torre de Babia, a 22 de agosto de 1925.—El Presidente, Adriano Díaz.—V.º B.: El Alcalde, José Fernández.

JUZGADOS

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, se hace saber al perjudicado Manuel Antonio, de nacionalidad portuguesa, y domiciliado últimamente en Luyego de Somozas, cuyo paradero actual se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado, con los números 136 del semanario y 808 del rollo del año 1924, por delito de lesiones contra Domingo Criado Rodríguez, vecino de Luyego de Somozas, la Audiencia provincial de León, en 20 de junio de 1925, dictó sentencia demanda al penado Domingo Criado Rodríguez, a que satisfiga en concepto de indemnización a dicho perjudicado, Manuel Antonio, la cantidad de 550 pesetas.

Dada en Astorga, a 28 de agosto de 1925.—Angel Barroeta.—Por su mandato, P. S., Manuel Martínez.

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 60 de orden, en el año actual, por tenencia ilícita de armas y amenazas al joven de esta villa Amaro Bedelón Blanco, se acordó ofrecer las acciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al padre del Amaro, llamado Blas Bedelón, que se halla ausente hace más de tres años en ignorado paradero.

Y a fin de que tenga efecto lo acordado, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 27 de agosto de 1925.—Rodrigo Valdés.—El Secretario, Gonzalo Magdalena.

Don Eduardo Franco Fernández, Juez de instrucción, accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este Juzgado, para hacer efectivas las impuestas al penado José López Méndez, vecino de Villar de Donis, en causa que se lo siguió por tenencia de armas sin licencia, se saca a pública y primera subasta, por término de veinte días, el inmueble embargado al penado, y cuya subasta tendrá lugar el día 15 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admiran posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasaación; que no se han cumplido los títulos de propiedad de la finca embargada, y que para tomar parte en la subasta, será necesaria la consignación por los licitadores del 10 por 100 de la tasaación, siendo la finca que se subasta, la siguiente:

Una casa, en Lepros, sita en dicho Villar de Donis, sin número, construida de piedra y cubierta de paja, la que con el corral que la presta servicio y el terreno contiguo a la misma, destinado a huerto de verduras, ocupa la superficie de unos 130 metros cuadrados: Linda derecha, entrando a izquierda, camino; frente, lo mismo, y espalda, más finca del procesado; tasada en 3.500 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo,

a 31 de agosto de 1925.—Eduardo Franco.—El Secretario, Gonzalo Magdalena.

Don Juan Sorolla y Hernández, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario núm. 51, de este año, seguido en este Juzgado sobre lesiones, se llama al perjudicado, Pedro Rodríguez Rodríguez, de 38 años de edad, viudo, hojalatero, ambulante, natural de Sena (León), domiciliado en Moredo (Oviedo), para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración y prestarle asistencia facultativa o, en su caso, ser reconocido por dos Médicos, para que emitan el correspondiente informe de sanitad; bajo apercibimiento de que si no comparece, lo parará el perjuicio a que haya lugar.

Y al mismo tiempo, se hace saber al referido perjudicado, Pedro Rodríguez Rodríguez, que como perjudicado puede mostrarse parte en dicho sumario, con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Vecilla 31 de agosto de 1925.—Juan Sorolla.—Gonzalo F. Espinar, Secretario.

Cédulas de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de Ponferrada y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia a los testigos Antonio Raimos Díaz y José el hospiciano, mineros y domiciliados últimamente en San Andrés de las Puentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en sumario sobre disparo y lesiones a Federico López; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada 29 de agosto de 1925.—El Secretario, P. H., Dusidonio Lainez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez del partido, en sumario que instruye con el núm. 62, de 1922, por hurtio de piedra muchacalata, se hace saber al contratista de los kilómetros 65 al 103 de Salagón a Las Arriencias, D. José Cuervo, cuyo domicilio se ignora, las acciones que puede ejercer con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se cita al encargado del mismo llamado Marcos, de ignorado paradero, para que comparezca a declarar ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la inscripción de este acuerdo en los periódicos oficiales, con el apercibimiento de que en otro caso lo parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su debida publicación, extiendo el presente, visado por su señoría, en Riaño, a 25 de agosto de 1925.—El Secretario, Eugenio Alcalde.—V.º B.: El Juez, Manuel Vázquez Tamames.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de este distrito, en diligencias

sumariales instruidas en este Juzgado, a consecuencia de atestado presentado por D. Ciro Civila Gutiérrez, cabó de la Guardia civil del puesto de León, contra Martín Toledo, de ignorado paradero y José Mangas, domiciliado en Navatejera, por daños causados en el edificio Villa Ramona, sita en término de dicho Navatejera de la propiedad del Estado y habiéndole declarado falta por la Superioridad el hecho denunciado, se cita al referido Martín Toledo para que el día quince de septiembre próximo y hora de las diez, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, con el fin de celebrar dicho juicio de faltas; apercibíndole que, de no comparecer, le pararía el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado por su ausencia, se publica lo presente en el Boletín Oficial de la provincia a tenor de lo dispuesto en la Ley.

Villalquimbre 28 de agosto de 1925.—El Secretario, Cayo E. Fernández.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado se cite a D. Urbano Fernández, vecino de León, cuya calle y número se desconocen, a fin de que el día 15 de septiembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar el juicio verbal que se solicita contra éste por el Sr. Reclamo, en nombre de D. Jaime Gutiérrez, sobre pago de 487 pesetas y 25 céntimos; bajo apercibimiento que de no comparecer se le caducará el derecho a contestar a la demanda, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 2 abril de 1924.

Valladolid, 20 de agosto de 1925. El Secretario suplente, Secundino del Río.

Don Moisés Panero Núñez, Juez municipal de esta ciudad.

Hágase saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Antonio Herreiro, de esta vecindad, contra yo y rebeldía de D. Isaac Armesto González, sobre pago de mil pesetas, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Astorga, a treinta de julio de mil novecientos veinticinco; el Sr. D. Moisés Panero Núñez, Juez municipal; visto el procedente juicio verbal civil seguido por D. Antonio Herreiro Sánchez, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, contra D. Isaac Armesto González, también mayor de edad, contratista, empleado en las Bases Navales de El Ferrol, de puro dero ignorado, declarado en rebeldía en reclamación de cantidad;

Fallo: Que debe condenar y condene a D. Isaac Armesto González, a pagar a D. Antonio Herreiro, la cantidad de mil pesetas, reclamadas en la demanda de este juicio y a las costas y gastos del mismo y por la rebeldía del demandado, notificásele la presente por medio de edictos en forma legal, publicándose uno en el Boletín Oficial de la provincia, en el que se contendrá

el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Moisés Panero.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, mediante a que el demandado se halle constituido en rebeldía y con el fin de que sirva de notificación al mismo partiendo el perjuicio a que hubiere lugar, se libra el presente en Astorga, a dieciocho de agosto de mil novecientos veinticinco.—Moisés Panero.—El Secretario suplente, Santos Martínez.

Don Ladislao Soto Rodríguez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Cabrillanes.

Certifico: Que en el juicio verbal civil a que la misma se refiere, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Cabrillanes, a 17 de agosto de 1925. El Sr. D. Enrique Alvarez Alonso, Juez municipal de este término; habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil por reclamación metálica seguido entre partes: de la una como demandante, Vicenta Fernández Quirós, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Piedrafita, y de la otra como demandados, Manuel López y su mujer Eduvigis Díaz, también mayores de edad, jornaleros, vecinos de dicho Piedrafita, hoy en ignorado paradero;

Fallo: Que debe condenar y condene en rebeldía a los demandados Manuel López y su mujer Eduvigis Díaz, a que paguen a la demandante Vicenta Fernández Quirós, la cantidad de ciento cincuenta pesetas y rédito convenido si un seis por ciento anual que le adeudan por el concepto de préstamo, según se expresa en la demanda, o, en su caso, se adjudiquen a dicha demandante la parte de casa que responde de la denda y al pago de costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, de que yo, Secretario habilitado, doy fe: Enrique Alvarez Alonso.—Anto m., Ladislao Soto.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, por la rebeldía de los demandados Manuel López y su mujer Eduvigis Díaz, expido y firmo la presente en Cabrillanes, a 19 de agosto de 1925.—El Secretario habilitado, Ladislao Soto.—V. B., Enrique Alvarez Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras; una, para la de Ciencias Físico-Quijónicas, Sección de Química, y dos para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas, dirigirán sus instancias, documentadas, al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de

veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde constituyente o de barrio y el Sr. Cura Párroco; hoja de estudios y cédula personal. Los veinte días de la convocatoria, se contarán días naturales, y el último hasta las doce de la noche.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 28 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.^a Las becas de Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinan sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición, se requieren las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^a Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspensión en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de meritisísimas y ninguna de suspensos en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero, consistirá en contestar de palabra a tres preguntas, sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con asilamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección, y

El tercero, en verificar, por escrito también y con asilamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distinguirán los opositores en ternas, haciendo observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el

uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los lápices, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedará en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios, disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta, determine para ella conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ella y aprobado asimismo por Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les cobren los correspondientes títulos académicos, a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras variadas ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886. (Las pensiones en el período de la Licenciatura y en otro en el del Doctorado.)

Salamanca 28 de agosto de 1925. El Inspector-Presidente, Enrique Eperpéb.—El Vocal-Secretario, Enrique Amador.

Requisitoria

Domingo Carbajo Carbajal, hijo de Miguel y de Amada, natural de Frueña, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a contracción a la Caja de Relación de Astorga para su destino a Ucero, comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña ante el Juez instructor, D. Ovidio García Porras, Teniente de Artillería, con destino en el tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 27 de agosto de 1925. El Teniente Juez instructor, Ovidio García.

El día 5 del actual, a las cinco de la tarde, se extravió en la vega de San Andrés del Rabanedo un caballo de pelo castaño oscuro, estriado, con cola, corrado y de 1,250 metros de altura, próximamente. Se paga la devolución a su dueño Casimiro López, carpintero de esta ciudad, calle de la Paloma, que abonará los gastos que haya ocasionado.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial